

El señor **Bezada**.—No hay nada de pasión en esto, H. Sr. Capelo. Es preciso que se fije SSA. que el dictamen de la Cámara de Diputados, es firmado, por el señor General Echenique, quien, no ha podido abrigar semejante propósito.

El señor **Elguera**.—Como este proyecto viene en revisión, si se desecha este artículo ó se aplaza, como propone el señor Capelo, la ley quedará pendiente; volverá á la otra Cámara, habrá insistencias, y, no terminará un asunto tan sencillito. Por esto es, que me permito suplicar á SSA. que no insista en su observación, á fin de dejar la ley terminada.

Se dió por discutido este artículo, y puesto al voto fué aprobado.

Sucesivamente y sin observación, fueron aprobadas las siguientes conclusiones:

4o.—El Gobierno procederá á expedir los despachos respectivos, en conformidad con las resoluciones supremas recaídas en cada expediente á los militares que carezcan de ellos, y que calificarán sus servicios ante la Junta Militar permanente establecida en 1896. A falta de estos despachos, la copia certificada de dichas resoluciones supremas, que el ministerio de la guerra no podrá negar, dá derecho para ser inserito en el escalafón general del Ejército, en la clase y con la antigüedad que ellas determinen.

5o.—Los derechos que esta ley reconoce, salvo lo determinado en el artículo 2o., serán comprobados por los interesados ante el Supremo Consejo de Guerra y Marina, dentro de un plazo de seis meses, que principiará á contarse desde la fecha de la promulgación de la presente ley. Vencido este plazo el Consejo elevará al Gobierno los expedientes que haya tramitado, acompañados de una memoria detallando las reinscripciones é inscripciones á que haya reconocido derecho, y el Gobierno dispondrá la inmediata revisión y publicación de los escalafones generales del Ejército y la armada de conformidad con la memoria del Consejo.

6o.—Las reinscripciones determinadas en los artículos 1o. y 2o. y las inscripciones expresadas en el artículo 4o. se harán reconociendo la autoridad en que se obtuvieron ó determinaron las clases militares, pero, ni unas ni otras dan derecho á reclamar en ningún tiempo los ha-

beres ó pensiones dejados de percibir en ellas.

S. E. expuso que el proyecto sobre reconocimiento de clases militares, venido en revisión quedaba totalmente aprobado.

En seguida S. E. anunció que el día de mañana se trataría de asuntos particulares, como se hallaba establecido; y por ser la hora de Reglamento levantó la sesión.

Por la Redacción.—

Víctor E. Ayarza

12a. sesión del lunes 14 de Agosto de 1905

—:(o):—

Presidencia del H. Sr. Irigoyen.

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS. Senadores Almenara, Aspíllaga, Barerda, Barrios, Bezada, Capelo, Carrillo, Coronel Zegarra, Elguera, Echeopar, Icaza Chávez, Ingunza, La Torre Bueno, López, Lorena, Luna, Llosa, Matto, Navarrete, Olacoea, Orihuela, Peralta, Ponce, Ramos Ocampo, Reynoso, Río del, Ríos, Riva-Agüero, Rodolfo, Samanez, Solar A., Tovar, Valencia Pacheco, Vidalón, Ward A. M., Ward J. F., García y Castro Iglesias, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta los siguientes documentos:

OFICIOS

Del Señor Ministro de Hacienda, solicitando que, el Congreso, en ejercicio de la atribución contenida en el inciso 1o. del artículo 59 de la Constitución, dé la interpretación correspondiente al artículo 1o. de la ley de 21 de Diciembre de 1903; y remitiendo el expediente seguido al efecto.

A la Comisión Principal de Hacienda.

Del mismo, manifestando que la solicitud de D. Pedro Pallette, que se le remitió con fecha 10 del actual, en que pide se declare sin efecto la resolución suprema de 9 de junio de 1902, que concede á la Peruvian Corporation el arrendamiento del muelle de Payta, lo ha remitido al Ministerio de Fomento, por el cual fué expedida dicha resolución.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, recomendando nuevamente á la consideración del Sena-

do, el contenido del oficio que con fecha 20 de Octubre de 1902, se le dirigió, pidiéndole que, al pronunciarse sobre los presupuestos departamentales, se consigne en ellos la partida necesaria para el pago de las sumas que, por haberes, adeudan las juntas departamentales á los miembros del Poder Judicial, hasta el año de 1895; oficio que fué reiterado en 23 de Agosto del año próximo.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Fomento, comunicando que le será grato informar acerca del proyecto de ley que reglamenta la inmigración asiática en el territorio de la República, tan luego como lo efectúe la Sociedad Nacional de Agricultura, á la que se ha pedido que emita previamente su opinión, como se insinúa en el oficio de esta H. Cámara.

A sus antecedentes.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, enviando en revisión el proyecto por el que se deroga las resoluciones legislativas de 25 de setiembre de 1903, y 7 de Enero del presente año, y disponiendo que los fondos que, en virtud de ellas se han acumulado, se inviertan en la refección y mejoramiento del camino de herradura que une el puerto de Casma con la ciudad de Huaráz.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, participando que en sustitución del proyecto de ley que se le envió en revisión, por el que se crea una plaza de amanuense para la Fiscalía de la Corte Superior de Puno, ha aprobado el dictamen de su Comisión Auxiliar de Justicia, que opina por la creación de esa plaza en cada una de las Fiscalías que carezcan de ella.

A la Comisión de Justicia.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, recomendando, á solicitud del H. Sr. Santa Gadea, el preferente despacho del proyecto de ley sobre formación de títulos supletorios, formalidades, trámites y demás requisitos que deben observarse en la información sumaria que se ordena para el registro de la propiedad inmueble.

Atendiéndose á la recomendación, á sus antecedentes.

De los mismos, recomendando, á solicitud del H. Sr. Ibarra, el preferente despacho del proyecto sobre reconocimiento de clases militares

conferidas por los gobiernos de hecho, que vino en revisión en la legislatura anterior.

Habiéndose discutido y aprobado dicho proyecto en la sesión del 11 del actual al archivo.

PROYECTOS

De los señores Riva-Agüero, del Río é Icaza Chávez, para que se vote en el Presupuesto General, la cantidad de mil quinientas libras, para expropiaciones y construcciones que deben hacerse en la nueva villa de Sihuas, que debe sustituir á la actual capital, del distrito de su nombre.

A indicación del H. señor Rodulfo, á las comisiones de Obras Públicas y Auxiliar de Presupuesto.

Del Sr. Peralta, para que se declare libre de derechos fiscales todo el ganado, incluso el ovejuno y cabrío que se importe para el consumo público.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

DICTAMEN

De la Comisión Principal de Hacienda, en el expediente referente al contrato celebrado por el Ejecutivo con la Compañía Nacional de Recaudación, que ha sido enviado á esta H. Cámara para su aprobación.

A la orden del día.

SOLICITUDES

De los carteros de correos, D. José M. Ballesteros y D. Manuel Montes, para que se vea el expediente que indican.

A sus antecedentes.

De varios miembros de la Sociedad de Socorros Mútuos de Obreros del Santísimo Rosario, de la ciudad del Cuzco, para que se libere de derechos á los artículos destinados al culto que indican.

A la Comisión Auxiliar de Hacienda.

De D. Julio O. Peña, para que se tenga presente lo que indica al resolver acerca de la solicitud de su hermana Adalguisa Peña, sobre pensión de gracia.

A sus antecedentes.

Del coronel Mariano Vargas Quintanilla, para que se le conceda un premio pecuniario.

A la Comisión de Premios.

De Doña María Jofré, para que se resuelva el expediente que indica

A sus antecedentes.

Del Sargento Mayor de Ejército,
D. Carlos Neuter, sobre reconoci-
miento de tiempo de servicios milita-
res.

A la Comisión Auxiliar de Guerra.

PEDIDOS

El Sr. del Río pidió á S. E. se tra-
jese á la mesa, á la mayor brevedad,
el proyecto que presentó en 1901,
para ascender á la clase de General
de Brigada, al ciudadano argentino
D. Roque Saenz Peña.

El Sr. Barrios se adhirió al pedido,
manifestando que, con anterioridad,
había presentado idéntica proposi-
ción, y que ésta se agregase á la an-
terior.

S. E. ofreció atender el pedido.

El señor Ríos (Augusto) pidió,
se oficiase al ministerio de fo-
mento, para que se sirviera remitir
copia del informe presentado á ese
despacho por el topógrafo militar
señor Suto, sobre estudios de irri-
gación del valle de Ica, por deriva-
ción de aguas.

S. E. accedió al pedido.

El señor Rodolfo, que se reitera-
se oficio á la H. Cámara de Dipu-
tados, para que se dé preferencia en
el debate al proyecto de ley orgáni-
ca del Presupuesto.

S. E. manifestó que se oficiaría en
el sentido indicado por SSa.

El señor Coronel Zegarra mani-
festó que, puesto en su conocimiento
el oficio del señor Ministro de Ha-
cienda en el que, con referencia á
su anterior pedido, indica que en el
Departamento de Ica se han paga-
do las medias pensiones de 1903 y
1904, contra expresa prohibición de
la Dirección del Tesoro, hacía pre-
sente á la H. Cámara que, precisa-
mente, él, se había referido á las cor-
tapizas que la referida Dirección ha-
bía puesto á la ejecución de la ley
que mandó abonar dichas pensio-
nes; y pidió se oficiara nuevamente
al Ministerio de Hacienda, trascri-
biéndole los conceptos que al respec-
to emitió SSa. en la legislatura an-
terior.

S. E. ofreció atender el pedido.

En este momento se dió cuenta del
siguiente pedido de reconsideración
suscrito por los señores Soler A.,
Samanéz, Valencia Pacheco y Rey-
noso, sustituyendo el artículo 5o. del
proyecto, sobre reconocimiento de
clases militares.

Reconsideración

Art. 5o. Los derechos que esta ley
reconoce, salvo lo determinado en el
artículo 2o., serán comprobados por
los interesados ante el Poder Ejecu-
tivo dentro de un plazo de seis me-
ses, que principiará á contarse des-
de la fecha de la promulgación de
la presente ley.

Fundada por el H. señor Soler,
fué aceptada la reconsideración y
quedó á la orden del día.

El señor del Río manifestó que,
por no haber estado presente el día
en que se trató del proyecto á que
se refiere la consideración, no había
propuesto que se comprendiera en
dicha ley, á los cirujanos del Ejér-
cito, por lo que se reservaba, para
la próxima sesión, el derecho de pre-
sentar la adición correspondiente.

S. E. indicó á SSa., que tenía su
derecho expedito para proponer las
adiciones ó ampliaciones que juzga-
re convenientes.

ORDEN DEL DIA

S. E. en atención al pedido que en
una de las sesiones anteriores for-
mulara el señor Tovar, para que se
nombrase una Comisión Auxiliar de
Gobierno, designó, con aprobación
de la Cámara, para formar dicha
Comisión, á los señores Reynoso, E-
checopar y Ríos.

Creación de la Escuela Nacional de Agricultura

Se apureba la sustitución presen-
tada por el H. señor Capelo al artí-
culo 5o. del proyecto aprobado.

Se procedió á la segunda votación
de la sustitución del señor Echeco-
par al artículo 6o. del proyecto que
legaliza la existencia de la Escuela
Nacional de Agricultura, que dice:

"El senador que suscribe, pide
que se reconsidere lo resuelto en la
sesión de ayer, respecto al artículo
6o. del proyecto, por el que se orga-
niza legalmente la Escuela Nacional
de Agricultura y que se modifique
en los siguientes términos:

"Se destinará el fundo "Santa
Beatriz" para la Escuela Nacional
de Agricultura en la proporción que
le sea necesaria, y mientras la Escue-
la lo requiera. Los rendimientos de
dicho fundo, concurrirán á cubrir
el presupuesto de la Escuela, hasta

donde no exijan las cantidades votadas al efecto en el Presupuesto General de la República." "

Fué desechada.

Se puso en debate la sustitución propuesta al artículo 60., por el señor Capelo, y sin discusión, fueron sucesivamente aprobadas las dos partes del artículo que dice así:

"Art. 60. Destinase la hacienda de Santa Beatriz, de propiedad del Estado, al funcionamiento de la Escuela de Agricultura y sus dependencias, comprendiendo entre ellas una granja modelo."

Los rendimientos que pudiera dar el cultivo de las tierras en esa Granja, y dependencias de la Escuela, ingresarán directamente al Tesoro Nacional."

Reconsideración del artículo 50. de la ley sobre creconocimiento de clase militares.

El señor **Presidente**: Se va á poner en discusión la reconsideración presentada por el Honorable señor Solar, al artículo quinto de la ley sobre reinscripción en el escalafón; á los militares que sirvieron bajo los gobiernos de hecho.

El H. señor **Capelo**: Yo no encuentro que tenga nada de anticonstitucional el artículo aprobado, como nos ha dicho enantes el señor Solar, Valiéndose de un argumento doctrinario, nos dice SSA., que debemos dejar á cada poder, del Estado sus atribuciones propias; yo no veo que en nada ese artículo invada las atribuciones del Ejecutivo.

Es cierto que el Consejo Supremo de Guerra es una institución judicial; pero esto no quiere decir nada. La única diferencia esencial y que existe entre el artículo aprobado y la sustitución propuesta, es, que el primero señala un cuerpo respetable como es el Consejo Supremo de Guerra, inamovible é independiente, capaz de decir la verdad en todo caso, cueste lo que cueste y pase lo que pase, para fallar sobre los derechos de esos desgraciados que no han encontrado apoyo, ni en el Congreso ni en el Gobierno, y la sustitución quiere que sea, una comisión, sin garantía alguna.

La ley aprobada, ha querido poner al amparo de un cuerpo respetable á esos desgraciados. El tribunal Supremo de Guerra, no va á resolver; va simplemente á informar,

á escuchar con imparcialidad los alegatos que hagan los interesados, los documentos que presenten, y nada más. Es por su naturaleza, un cuerpo consultivo, respetable, por el mismo carácter de sus miembros. Jefes de la más alta graduación en el Ejército, no creo, que puede haber cuerpo más aparente é imparcial. Que se les dé un poco más de trabajo á esos señores, ¡qué vamos á hacer! ¿Acaso el puesto de miembros del Consejo Supremo de Guerra les impide el desempeñar otras funciones? ¿Los vocales de las Cortes Suprema y Superior, no aceptan, constantemente, comisiones de distinto género. Sin embargo á nadie se le ocurre decir que hay incompatibilidad. Que acepten pues, los señores del consejo, ese pequeño trabajo, en gracia á la justicia.

Lo que es invasión, á las atribuciones del Poder Ejecutivo, no hay la menor; y en cambio, se nos presenta una comisión, sin significación de ninguna especie, sin independencia; porque indudablemente los militares no la tienen jamás, sino en el puesto de Vocales del Consejo de Guerra. En los otros puestos, están siempre bajo las órdenes del Ministerio; por consiguiente, será una comisión nominal, y cuando esa comisión reciba la orden de hostilizar á un ciudadano cualquiera, el ciudadano será hostilizado sin remedio. No habrá poder humano que defienda á las personas á quienes hoy se trata de favorecer. Son unos desgraciados que no han tenido apoyo en el Congreso; por que si no, ya hubieran recibido el premio que todos han conseguido. Son gentes, que no tienen más que su derecho; es la única ánncora de salvación, la q' les dé ésta ley, y sin embargo, ella se la quiere quitar. Se les quiere entregar en manos de una comisión que despachará sólo los asuntos que quiera, y no se ocupará de los que no le é la gana. ¿No vemos todos los días ejemplos semejantes? Si aprobamos la sustitución, habremos quitado á la ley todo su mérito, y habrá desaparecido la única garantía que esos pobres desgraciados tienen.

Pero hay algo más todavía; yo no sé si el proyecto de sustitución es igual al artículo aprobado.

El señor **Samanez**.—Sí H. señor.

El señor **Capelo**.—Pues bien; entonces, en la redacción de ese artícu-

lo, debía cambiarse el orden de las proposiciones; porque tal como está, aparece que la comisión se nombrará dentro de seis meses, pero que los expedientes se despacharán dentro de seis años. Deben pues, cambiarse los términos en caso de que se apruebe.

El señor **Samanéz**.—No hay más diferencia que cambiar el Consejo Supremo de guerra, cuyas atribuciones son esencialmente judiciales, por una comisión que nombrará el gobierno. Como dijo muy bien el Honorable señor Solar, ésta es una facultad administrativa propia del Poder Ejecutivo; y de ninguna manera del Poder Judicial. Sería lo mismo ordenar, que la Corte Suprema se ocupara en la designación de prefectos, subprefectos, etc. Por eso, yo creo, que la sustitución debe aceptarse.

El señor **Vidalón**.—Como siempre, presenta el Honorable señor Capelo las cuestiones que patrocina dándoles un jiro, de tanto aliciente, que es fácil arrastrar á la mayoría en el sentido de su opinión. Cuando se suscitan dificultades del orden de las que ha presentado el señor Capelo, y predominando en la Cámara como siempre, el espíritu de justicia sobre todo para los desgraciados, indudablemente, que hay que inclinarse por su opinión.

Pero, felizmente, en el caso actual, todo se reduce á saber, si el punto de que se trata es atribución del Ejecutivo; si aquello de calificar la foja de servicios y los demás asuntos de que se ocupa la ley que acabamos de dar, es atribución propia del Ejecutivo ó de una rama del Poder Judicial. Una vez dilucidado esto, yo creo que el Congreso, no tendrá por qué seguir adelante, ni la Cámara por qué señalar un camino distinto al de la ley.

Yo me conformaría, con que el señor Capelo tuviera la bondad de decirme, si es ó no atribución propia del Ejecutivo, el acto administrativo de calificar las fojas de servicios de los militares. Si es acto propio del Ejecutivo, el Congreso no tiene facultad de fijarle esa atribución.

Este ha sido el único punto en que se han basado algunos representantes, y entre ellos el que habla, para presentar la reconsideración que se discute.

El artículo aprobado en la última sesión y el presentado en susti-

tución, son exactamente iguales. La diferencia, de que, en lugar de que esas calificaciones las haga el Consejo Supremo, se dispone que las verifique el Ejecutivo, porque si es una atribución exclusiva del Gobierno, lo natural es que no se le quite esa atribución.

El señor **Capelo**.—Contestando al señor Vidalón, diré que le pido lógica; acepto su argumento, de que es facultad exclusiva del gobierno calificar esos ascensos; pues entonces, no se nombre comisión de ninguna clase; suprimase la comisión, como se suprime el Consejo Supremo.

Si se quiere una comisión ilustrativa ó informativa, yo digo que la más respetable es el Consejo Supremo de guerra; pero si se cree que la calificación es asunto exclusivo del gobierno, debe suprimirse toda comisión.

El señor **Vidalón**.—Yo acepto lo q' dice el H. señor Capelo. Es un hecho, que esa fué la mente de los que firmaron la reconsideración; pero no se quiso variar mucho el sentido del artículo aprobado, porque hubo la idea de que, existiendo mucha diferencia, podía creerse que era sustancial la modificación; pero es justo que si el gobierno es quien hace las calificaciones, él designe la comisión que tenga por conveniente.

Por mi parte, pues, no hay inconveniente en que se suprima esa parte que se refiere á la comisión.

El señor **Bezada**.—Como parece darse á entender que la comisión de guerra, de la que formé parte el año pasado ha procedido de ligero; es preciso que manifieste, los motivos que tuve para apoyar el artículo que está en discusión.

La Comisión de Guerra en este caso, quiso oír la opinión del Gobierno. y, como se vé en el dictamen que se ha leído, el gobierno no encontró inconveniente para que el Consejo Supremo de guerra se ocupara de estos asuntos; y no pudo encontrar inconveniente alguno, porque, por más que se diga, el Consejo Supremo, es una dependencia del ministerio de guerra, y por lo tanto, puede, perfectamente el ministerio, decirle que se encargue de ésta ó de la otra comisión.

Quando se trata del reconocimiento de servicios militares, es costumbre que el gobierno, nombre juntas especiales; y ahora, lo que se quiere es, que en lugar de que sea el Consejo Supremo el que se ocupe de revi-

ser las fojas de servicios, sea una junta que nombre el Gobierno. Creo que realmente no hay inconveniente alguno para esto; porque, tratándose de atribuciones de esta especie, la junta que nombre el Gobierno, tendrá buen cuidado, de no cometer injusticias; pero en fin, lo que quiero hacer constar es, que la Comisión de Guerra que dictaminó en este asunto el año pasado, no ha procedido de ligero, sino que, fundándose en la opinión del Gobierno, creyó que el Consejo Supremo podía ocuparse del reconocimiento de las clases militares.

Esto es lo único que quería manifestar; pero por lo demás, no creo que es sustancial la modificación; pues lo mismo es, que esa atribución se encargue al Consejo Supremo de guerra ó á una junta que nombre el gobierno.

El señor **Vidalón**.—Me es indispensable rectificar una parte de las aseveraciones del señor Bezada; porque el informe del gobierno, no ha patrocinado la idea de que sea el Consejo Supremo de guerra la institución que deba hacer esas calificaciones; y si acaso, estoy equivocado, solicitaría que el señor secretario volviera á leer ese informe.

El señor **Bezada**.—El informe recayó sobre todo el expediente, y si el Gobierno hubiera encontrado inconvenientes en esta parte, lo habría dicho. A eso es, á lo que me he referido.

El señor **Secretario** dió lectura al informe del Ministro de Guerra, ya publicado.

El señor **Capelo**.—Este asunto tiene una observación muy seria y en la cual me he fijado en este momento.

La comisión de que se trata, no es sólo dictaminadora, sino que va á resolver. Eso se decía del consejo supremo de guerra, por tratarse de una alta corporación; pero no lo creo conveniente respecto de una comisión cualquiera, que no debe ser sino informante; y como el señor Vidalón ha manifestado su llaneza á suprimir aquello de la comisión, creo que la sustitución, debe ponerse, en el sentido de que el Gobierno atenderá á esa necesidad prescindiendo la ley del nombramiento de comisiones.

El señor **Vidalón**.—Aceptado por mi parte.

El señor **Tovar**.—Lo que hay que

hacer es votar por partes, para rechazar las palabras objetadas por el señor Capelo.

El señor **Capelo**.—Debe suprimirse desde donde dice “la Comisión” hasta donde dice “Ejecutivo”, de manera que quede: “ante el Ejecutivo.”

Dado el punto por discutido, se votó previamente el artículo 5o. del proyecto venido en revisión, y fué desechado.

Se procedió á votar el artículo sustitutorio, con la supresión que en él se hizo durante el debate, y quedó aprobado en los siguientes términos:

“Artículo 5o.—Los derechos que esta ley reconoce, salvo lo determinado en el artículo 2o., serán comprobados por los interesados ante el Poder Ejecutivo, dentro de un plazo de seis meses, que principiará á contarse desde la fecha de la promulgación de la presente ley.”

Construcción de una Morgue en el Callao.—Se desecha el proyecto venido en revisión.

Se leyó y puso en debate el proyecto venido en revisión, cuyo tenor es el siguiente:

“Artículo 1o.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, la suma de seiscientas libras para la construcción de una Morgue en la Provincia Constitucional del Callao.”

“Artículo 2o.—Declárase esta obra de utilidad pública, para los efectos de la expropiación del terreno que sea necesario.”

El señor **Secretario** leyó, además, los siguientes documentos:

Lima, 21 de octubre de 1904.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Un sello

Número 130.

De conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las comisiones de Gobierno y principal de Presupuesto, la H. Cámara de Diputados ha aprobado, en sesión de la fecha, el proyecto de ley que, en copia, remito á V. E. para su revisión por el H. Senado, mandando consignar en el Presupuesto General de la República, la suma de seiscientas libras, para la construcción de una Morgue en la Provincia Constitucional del Callao.

Dics guarde á V. E.
Cesareo Chacaltana.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Nuestra Comisión de Gobierno, en el dictamen que ha expedido, apoya con razones de necesidad y de buen servicio público, la construcción de una Morgue en la ciudad del Callao, puerto principal de la República y á donde concurren gran número de buques de diversas nacionalidades; razones que los informantes hacen suyas, para apoyar la iniciativa del H. Diputado Sr. Carlos Roe.

En tal virtud, vuestra Comisión Principal de Presupuesto, opina por la aprobación del proyecto, con cargo de reducción, á fin de darle carácter de resolución legislativa, suprimiendo el considerando.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 15 de 1904.

(Firmado).—M. B. Pérez, Enrique Espinoza, F. Málaga Santolalla, Antonio Delgado y Delgado.

Es copia.—Lima, octubre 22 de 1904.

Rubina.

Comisión de Gobierno de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El H. Diputado por la Provincia Constitucional del Callao, Sr. Roe, propone á la deliberación de la H. Cámara, el adjunto proyecto, por el que se consigna en el Presupuesto General de la República, para la construcción de una Morgue en la expresada ciudad, declarando de utilidad pública la mencionada obra, para los efectos de la expropiación de los terrenos que se necesite.

La construcción de la obra en cuestión, tiende á satisfacer una verdadera necesidad. En efecto, es sabido que los cadáveres que se recogen en la vía pública, ya sea como resultado de muertes repentinas ó á consecuencia de crímenes cometidos, así como los que se recogen en la bahía con ocasión de naufragios, necesitan ser identificados, para ayudar eficazmente la acción de la policía, y prestar facilidades á la administración de justicia.

Siendo esto así, y no existiendo

una obra de esta especie en el vecino puerto del Callao, no cabe duda de que la representación nacional debe atender á la construcción de esa obra pública de trascendental importancia; pero á fin de que su ejecución no se interrumpa por ningún motivo, la comisión juzga indispensable remover los obstáculos que pudieran presentarse, y con tal objeto, cree conveniente que se declare de utilidad pública la referida obra.

En mérito de estas consideraciones, y teniendo en cuenta, además que el señor Ministro de Justicia, en su última memoria, penetrado de que el establecimiento que nos ocupa está llamado á servir de poderoso auxiliar para el esclarecimiento de los casos de muerte que ocurran, no trepida en proponernos que aprobéis el proyecto de ley que es materia de este dictamen.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 4 de octubre de 1904.—E. L. Racz.—Alberto L. Gadea.—Eleodoro Angulo.—Eulogio Ugarte.

Es copia.—Rubina

El señor **Matto**: Desearía saber si está consignado en el proyecto el sostenimiento de esa Morgue.

El señor **Presidente**: El proyecto no dice nada á ese respecto.

El señor **Matto**: Por otro lado, me parecería mucho más propio, que ese Instituto que se quiere crear, se establezca en Lima; porque así, llenaría un doble papel: allí, se podría dar la instrucción de la medicina legal á los alumnos, y también, podría funcionar de Morgue, es decir, de exposición de cadáveres. Tanto para el Callao como para Lima, pues dada la proximidad de estas dos ciudades, con un solo local sería suficiente para las dos; y aquí, en Lima, serviría para la instrucción de los alumnos de la Facultad.

El señor **Peralta**: Yo entiendo, que en la capital existe un establecimiento análogo: lo que no sucede en el Callao, porque las autopsias, y reconocimientos de cadáveres se hacen en el hospital, ó en el Cementerio de Baquíjano. Esta operación se realiza en forma tan inconveniente é inapropiada, que se ha hecho necesario ocurrir al Congreso, solicitando que incluya en el presupuesto, la partida correspondiente, para la construcción de un local que pres-

de esos servicios en el vecino puer-
to.

Las razones aducidas por la co-
misión dictaminadora de la H. Cá-
mara de Diputados, juzgo que son
suficientes, para ilustrar el criterio
de la Cámara, en el sentido de la a-
probación de este proyecto.

El señor **Matto**: Voy á hacer una
pequeña aclaración.

No existe en Lima una morgue;
pues los reconocimientos médicos le-
gales, se hacen en el anfiteatro ana-
tómico de la Escuela de Medicina, y
con frecuencia, hay discusiones en-
tre los alumnos y la policía, por lo
que resulta muy inconveniente, que
los reconocimientos se realicen en e-
se local.

El señor **Tovar**.— Aplaudo, Exe-
mo. señor la idea de construir una
Morgue en el Callao. Ojalá hubiera
una en todas las capitales de departa-
mento; pero, yo pregunto: ¿Esta
morgue, tiene alguna partida para
su sostenimiento; ó en lo sucesivo,
se le va á votar una suma con tal ob-
jeto? ¿En qué forma, y que insti-
tución, se va á hacer cargo de ella?

El señor **Ramos Ocampo**.— Exe-
mo. señor: Yo quisiera saber si las
trescientas libras que se piden, son
suficientes para construir un local
de esta naturaleza; y si hay algún
presupuesto al respecto; en fin, cuá-
les son los fundamentos de la ley,
que se quiere dar.

El señor **Presidente**: No hay más
documentos, que los que se acaban
de leer, pero el H. representante por
el Callao, podrá ilustrar á la H. Cá-
mara al respecto.

El señor **Almenara**: Yo creo que
se interpreta mal la palabra "Mor-
gue," según comprendo; y no es es-
to, lo que se quiere para el Callao;
no es lo que técnicamente significa
la palabra "Morgue". De lo que se
trata es simplemente de crear un es-
tablecimiento para recoger y guar-
dar cadáveres ocasionados por acci-
dentes, y que permita identificarlos
y hacerles una autopsia inicial.

Yo creo, que para estas funciones,
son suficientes las autoridades polí-
ticas y municipales; y por lo tanto,
no hay que hablar sobre la palabra
"Morgue", que requiere la medicina
legal, ni tal cosa puede pretender el
Callao cuando ni Lima cuenta con
un establecimiento de esta naturale-
za, como lo ha dicho muy bien el H.
doctor **Matto**.

Así pues; sobre estas conside-
raciones, debe decidirse el voto de
la Cámara.

El señor **Ramos Ocampo**: Para po-
der tratar este asunto con verda-
de- ro conocimiento, debería pedirse in-
forme al Ministerio de Fomento, y
propongo, como cuestión previa, el
que se pida ese informe antes de vo-
tar esta proposición.

El señor **Ríos A.**: Me parece, que
al Ministerio que debe solicitarse in-
forme, es al de Justicia ó Policía,
porque este asunto, se relaciona con
uno de esos ramos, y no con el de
Fomento.

El señor **Peralta**: Debo hacer
presente á la H. Cámara, que no se
trata, sino de un establecimiento
sencillo, como lo ha manifestado
muy bien el H. señor **Almenara**;
pues, no habiendo ninguno de este
género en el Callao, cuando se pre-
senta el caso de hacer la autopsia
de un cadáver, no hay donde veri-
ficarlo, y ahora se hace más indis-
pensable por la peste bubónica y o-
tras enfermedades que pueden ve-
nir. ¿Dónde se harán estas autop-
sias? Los hospitales son inaparentes
para el objeto. Se hace, pues, indis-
pensable el construir un local apro-
piado y que reúna ciertas condicio-
nes para satisfacer esta necesidad;
y por lo tanto, es preciso tomar el
asunto en esta forma. Las trescien-
tas libras pedidas para este estable-
cimiento, parece que bastan para rea-
lizar la obra, y la la Beneficencia del
Callao, contribuirá por su parte á
su sostenimiento. Creo, por esto, que
no haya motivo para vacilar, y que
los Honorables señores Senadores
se dignarán prestar generosamente
su aprobación al proyecto en debate.

El señor del Río: Pido que se dé
lectura al artículo que se va á vo-
tar.

El señor **Secretario** leyó el referi-
do artículo, anteriormente inserto.

El señor del Río: Ese proyecto á
mi juicio, es incompleto, porque él
dice, que se vota en el Presupuesto
General de la República, tanto para
la creación de una Morgue; pero no
se indica nada, quien la va á soste-
ter. Creo que este proyecto debe re-
chazarse y presentarse otro más via-
ble.

El señor **Ríos A.**: Yo participo,
Excmo. señor, de las mismas opinio-
nes del H. Senador por el Cuzco, és-
to es, que la Morgue que se trata de

establecer sea una institución al servicio de Lima y el Callao; porque indudablemente, son muy necesarios sus servicios. En cuanto al sostenimiento de la institución, ello corresponde al Ministerio de Policía, el cual formulará el presupuesto correspondiente.

Dado el punto por discutido, se procedió á votar el artículo 1.º y fué desechado, quedando en consecuencia, sin efecto el artículo 2.º.

£ 300 en el Presupuesto Departamental del Cuzco para el Club de Tiro al Blanco de esa ciudad

Es desechado el proyecto venido en revisión

El señor **Secretario** leyó los documentos que siguen:

El congreso, &

Considerando:

Que es deber del Estado velar por la estabilidad de las instituciones de tiro de la República, fomentando su desarrollo y asegurando su existencia.

Que el "Club Internacional" de tiro al blanco del Cuzco, carece de rentas suficientes para hacer frente á las exigencias de la situación precaria que atraviesa con motivo de los compromisos contraídos para la construcción de su local:

Ha dado la ley siguiente:

Art. único. Vótase por una sola vez, en el Presupuesto Departamental del Cuzco, la cantidad de trescientas libras (£ 300), para atender las necesidades y terminar la construcción del edificio, y galerías del "Club Internacional" de tiro al blanco de la ciudad del Cuzco.

Dada, &

Lima, 25 de Agosto de 1903.

(Firmado).—**Benjamín de la Torre**.

Dictamen de la comisión de obras públicas de la cámara de diputados.

Señor:

Así como es útil y conveniente fomentar y proteger el desarrollo de las instituciones de tiro, establecidas en la república, también es indispensable velar por su estabilidad, procurando que ellas funcionen en locales propios y adecuados.

Ahora bien, como el club de tiro al blanco del Cuzco, por la escasez

de sus rentas no puede atender á la terminación de su local y colocación de sus respectivas galerías; nada más justo que la junta departamental sea la que suministre los fondos necesarios para esos gastos.

Por estas consideraciones, vuestra comisión os propone: que aprobéis el proyecto de ley del honorable señor La Torre, por el cual se dispone que se consigne en el presupuesto departamental del Cuzco la partida de trescientas libras para la construcción del edificio y galerías del club "Internacional" de tiro al blanco de la ciudad del Cuzco.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 5 de setiembre de 1903.

Víctor F. Lira.—Salvador G. del Solar.—Benjamín de la Torre.—Juan E. Durand.—F. Máláag Martolaya.

Dictamen de la comisión auxiliar de presupuesto.

Señor:

El proyecto de ley relativo á que en el presupuesto departamental del Cuzco, se consigne trescientas libras, para el fomento del club "Internacional" de tiro al blanco de la ciudad del Cuzco, responde á un fin laudable; y el estado se halla obligado á proteger esta clase de centros que redundan en beneficio patriótico, y dada la pequeña suma que se trata de consignar, vuestra comisión es de sentir que le presteis vuestra aprobación. Salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 17 de setiembre de 1903.

B. J. Maldonado.—Benjamín de la Torre, Francisco de P. Secada.—Clemente J. Revilla.—Aguiles A. Rubina.

Informe de la sección 1.ª del Ministerio de Guerra.

Señor coronel director:

Las instituciones de tiro al blanco en la república, no tienen existencia legal, ni están sujetas á disposición alguna que reglamente su ejercicio. Sin embargo, el gobierno les acude con un corto número de armas, que conservan en calidad de préstamo, y á disposición de las autoridades de los lugares en donde están ubicadas, como protección merecida á las sociedades de este género.

No habiendo en el presupuesto

partida sino para el fomento de la escuela de tiro para oficiales, anexa á la escuela militar de Chorrillos: la sección no encuentra inconveniente que oponer al proyecto para que se vote la suma de trescientas libras con el fin de atender á las necesidades y terminar la construcción del edificio y galerías del club "Internacional" de tiro al blanco de la ciudad del Cuzco.

Lima, 19 de setiembre de 1904.

S. C. D.

Alejandro P. Ayllón.

Ministerio de guerra y marina

Lima, 10 de octubre de 1904.—Con la respectiva nota de atención y el anterior informe, que se reproduce, devuélvase á la honorable cámara de su procedencia.

Muñiz

Ministerio de guerra y marina

Lima, 10 de octubre de 1904.

Señores secretarios de la honorable Cámara de Senadores.

Con el oficio de USS. HH. de 25 de agosto próximo pasado, número 104, tengo el honor de devolverles el adjunto proyecto de ley, por el que se vota la suma de trescientas libras, por una sola vez, en el presupuesto departamental del Cuzco, para atender á la construcción del edificio y galerías del club de tiro al blanco de esa ciudad, con el informe recaído en dicho proyecto, y que reproduce este despacho; agregando que la importancia de las instituciones de ese género organizadas en la república, es tan evidente, que el supremo gobierno dentro del límite de sus facultades procura fomentar su incremento y desarrollo, proporcionándoles armas y municiones, bajo la inmediata vigilancia de las autoridades locales.

Desgraciadamente el presupuesto general de la república no vota cantidad alguna para la construcción de edificios y galerías adecuadas en que puedan adiestrarse en el tiro los miembros que componen cada club; y es, por esta causa que mi despacho apoya el proyecto de ley que se contrae este oficio.

Dios guarde á USS. HH.

Pedro E. Muñiz.

Comisión de obras públicas

Señor:

Es va un axioma el deber ciudadá

no de perfeccionarse en el ejercicio de tiro al blanco.

Por eso se han creado en toda la extensión de la república, multitud de instituciones que persiguen tal objeto.

Corresponde al ejecutivo su sostenimiento y fomento; pero desgraciadamente la carencia de partida al respecto, solo le permite suministrarles municiones y unas cuantas armas, en calidad de préstamo.

El patriotismo de los pueblos se esfuerza en suplir á tal deficiencia, con sus fondos propios.

El Cuzco quiere tomar de sus fondos departamentales, la cantidad de Lp. 300 para la terminación del edificio y galerías de su club de tiro.

Tal deseo ha sido acogido por la Cámara de diputados en el proyecto de ley que ha venido á vuestra revisión y que vuestra comisión os propone que aprobéis.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, 20 de octubre de 1904.

J. Capelo.—Agust. Tovar.—Gustavo Escudero.

El señor del Río.—Hace pocos días que rechazamos un dictamen, que opinaba, porque se votaran doscientas libras para el puente de Pillpinto, en el departamento del Cuzco, en razón de que ese presupuesto departamental no tenía fondos disponibles al efecto. En la cámara de diputados, se presentan frecuentemente proyectos recargando los gastos en los presupuestos departamentales, sin contar con que éstos no tienen las rentas necesarias para atenderlos debidamente.

Si la cámara pues, rechazo ese proyecto, que votaba doscientas libras para construir un puente; mal podemos aprobar ahora un proyecto que vota trescientas para un club de tiro al blanco.

Si mal no recuerdo, ya se ha aprobado un proyecto de ley ordenando que las juntas departamentales asignen cierta suma, á todos los clubs de tiro al blanco. Es preciso, pues, aplazar este asunto, hasta que se vea el resultado de ese proyecto; tanto más, que el presupuesto departamental del Cuzco no puede soportar este fuerte egreso.

El señor Rodulfo.—Excmo. señor: Yo en principio, me opongo á éste como á todo otro proyecto de ley que tenga carácter análogo.

Yo creo, que los fondos públicos, ya sean generales, departamentales ó municipales, deben aplicarse á las necesidades públicas.

Aquello de subvencionar instituciones privadas tiene sus inconvenientes; y ya, tenemos una triste experiencia de los resultados que se obtienen, con estas instituciones, que no son vigiladas por las autoridades departamentales ó municipales. E por ésto, que yo votaré en contra del proyecto.

Si se quiere generalizar la destreza en el tiro en toda la república, que se cree una institución convenientemente organizada, pero no debemos hacerlo por medio de subvenciones á particulares.

El señor Tovar.—No se puede aceptar los temores del H. señor Rodulfo, porque, prácticamente, se ve, que sucede todo lo contrario. Los clubs establecidos en la república, están sostenidos por instituciones privadas, que corresponden perfectamente á la aspiración de los que desean el progreso de estas instituciones tan importantes; y digo tan importantes, porque es sabido, que en cualquier situación, saben servir estos clubs al país, y lo sirven en condiciones tales, que pueden apreciarse los servicios como de un hombre respecto de cien de otra clase. Los clubs aquí, han sido favorecidos por el gobierno, dándoles locales y subvenciones; y sin embargo, los que existen, para honra y orgullo del Perú en otras capitales de departamento, por ejemplo en Puno, nunca han recibido favor oficial; no obstante, tienen establecido su local, sus galerías perfectamente arregladas, y apenas, si alguna vez, han recibido unos cuantos centenares de municiones para los ejercicios. En todas partes, Excmo. señor, hay gran entusiasmo por el progreso en el tiro al blanco, y me parece que sería justo dar una subvención á estas instituciones, aprovechando del entusiasmo de los ciudadanos por adiestrarse en el manejo de las armas de fuego. Además los mismos representantes por el Cuzco lo han propuesto, y la honorable cámara de diputados ha pasado oficio pidiendo que se le dé preferencia en el debate. Estoy, pues, por que se apruebe el proyecto que se discute.

El señor García.—Muy justificadas pueden ser las razones del honorable señor Tovar, y demás señores

que apoyan este proyecto; pero, es necesario, tener en cuenta, que conforme á la ley de juntas departamentales, estas tienen dos clases de gastos: unos obligatorios, y otros potestativos. Entre los gastos obligatorios están los puentes, caminos, instrucción primaria y otros. En una sesión pasada, hemos aprobado un proyecto cargando al presupuesto general doscientas libras, porque no podía hacerse el gasto por la junta departamental; sin embargo, de ser gasto obligatorio. Ahora vamos á ordenar á esa junta departamental que para el tiro al blanco entregue trescientas libras, á ese tiro? No; de otra manera, hemos debido cargar las doscientas libras, á ese presupuesto, y no al general.

Ahora, en segundo lugar, ¿qué garantía de buena administración nos dá una sociedad anónima? Y digo anónima, porque una sociedad de tiro al blanco no tiene existencia legal. Si le damos trescientas libras, ¿qué garantía nos dá de la buena inversión de esos fondos? No hay ley que determine su organización, ni hay disposición alguna que fije la regularidad en la inversión de los fondos cuando se dicte una ley en virtud de la cual, estas instituciones tengan una existencia legal, entónces estará perfectamente garantida la inversión de cualquier suma que obtenga; porque habrán funcionarios, que administren esas rentas. Por ejemplo: en un colegio nacional hay un tesorero, que tiene responsabilidad; pero, en una sociedad de tiro al blanco no hay garantía de ninguna especie. Si le damos á una de estas sociedades trescientas libras; si las invierten bien, estará perfectamente; pero, si las dedican mal, no se les puede exigir responsabilidad de ninguna clase. Yo, me declaro en contra del proyecto. Primero, hagamos caminos, puentes, atendamos á la instrucción; y después, subvencionemos sociedades de tiro al blanco que son á mi juicio de carácter secundario en la distribución de las rentas públicas.

El señor Rodulfo.—El Honorable señor Tovar ha interpretado de un modo erróneo mis observaciones. Yo he dicho, que no quería que la administración pública se convirtiese en providencia á quien se encomienda todas las iniciativas: que ésta, tiene su esfera determinada, y que deba proceder con sus medios de acción.

Hoy se habla de subvencionar á una sociedad de tiro al blanco; mañana, resultará que los colegios de Puno, Cuzco ó Lima necesitan también de una subvención; en seguida, en un departamento se forma una agrupación privada, que quiera hacer una obra pública, y también, pedirá una subvención. Como dice el Honorable señor García, el mal está en que no hay responsabilidad alguna para los que manejan esos fondos, y que el Gobierno no puede vigilar el personal de esas sociedades, cuando las rentas públicas se invierten en ellas. Yo no quiero que se dediquen los fondos públicos, á todo y para todo; sino, como dice el H. Sr. García en la que es natural invertirlos, en subvencionar á ciertas entidades á las que no se dá lo necesario; las demás iniciativas, pueden marchar, como guste la administración pública. Todos deseamos que las municipalidades y juntas departamentales, atiendan con el producto de las contribuciones, á las necesidades de primer orden; y si en el Cuzco, Lima ó otra parte, hay elementos para formar clubs de tiro al blanco, que lo hagan; pero, esta clase de necesidades son secundarias, y deben ser sostenidas, en primer lugar, por las personas que las inician. Yo no admito, que la administración pública, atienda primero á necesidades de segundo orden, desatendiendo las de primera necesidad, para proteger á entidades que no pueden vigilarse, como dice el honorable Senador por Loreto.

El señor Tovar: Yo, precisamente, provoqué el debate de este asunto, porque en la Comisión de Gobierno, á la cual tengo el honor de pertenecer, hay un proyecto semejante, que ha sido aprobado por la Cámara Colegisladora, y en el que se dispone que las Municipalidades, en todas las provincias, atiendan á los Clubs de tiro con una suma dada; y yo, he querido pues, que este punto, no se votara de ligero, á fin de conocer la opinión dominante en la cámara al respecto, y proceder al expedir dictamen en el asunto enunciado, teniendo en cuenta la opinión de la mayoría.

Puesto en votación, el único artículo de que consta el proyecto resultó desechado.

Destinando á construcción de locales para escuelas y al fomento de la instrucción primaria en Lu

ya y Bongará los sueldos asignados al juez de la instancia, mientras no se provea esa plaza.

El señor Secretario dió lectura los siguientes documentos:

Cámara de Diputados

Lima, 23 de agosto de 1904

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

Para su revisión por el H. Senado, me es honroso enviar en copia á V. E. el proyecto de ley que destina á la construcción de escuelas y al fomento de la instrucción primaria en los distritos de la provincia de Ilaya y Bongará, la renta proveniente de los sueldos del juez de la instancia de estas provincias, mientras dure la falta de dicho funcionario, el cual ha sido aprobado por la H. Cámara de Diputados, de conformidad con las conclusiones de los adjuntos dictámenes de las comisiones de instrucción y principal de presupuesto.

Dios guarde á V. E.— César Chacabana

PROYECTO

El congreso, etc.

Considerando:

Que es necesario atender de preferencia al fomento de la instrucción primaria obligatoria;

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º.— Destínase á la construcción de escuelas y al fomento de la instrucción primaria en los distritos de Ilaya y Bongará, la renta proveniente de los sueldos del juez de la instancia de estas dos provincias, mientras dure la falta de dicho funcionario.

Art. 2.º.— La Tesorería Fiscal de Amazonas, entregará las dos terceras partes del referido sueldo al Concejo Provincial de Bongará.

Dada etc

Lima, 23 de agosto de 1904

—Una rúbrica— Carrillo.

Cámara de Diputados

Comisión de instrucción.

Señor:

Tendencia general de los poderes públicos, en los últimos años, ha sido la de contribuir al fomento de la instrucción pública con medio seguro de regeneración para el país. El proyecto del honorable señor Burga, encaminado á la construcción de locales para las escuelas y difusión de la primera enseñanza en las provin-

cias de Luya y Bongará, es, por lo mismo, muy aceptable; y en tal virtud vuestra comisión opina porque, cambiando en el artículo 2o., la frase "Concejo Provincial" por la de "Consejo Escolar", os digneis prestar vuestra aprobación al referido proyecto; salvo mejor acuerdo.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 2 de setiembre de 1903.

Jorge Polar—Emilio Pereyra—C. O. Villanueva—M. B. Pérez—Alberto L. Gadea.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

El proyecto de ley presentado por el honorable representante de la provincia de Luya que es encaminado á obtener por la renta señalada al juez de 1a. Instancia de las provincias de Luya y Bongará y que en adelante no tenga aplicación, se dedique á la construcción de escuelas y fomento de la instrucción primaria en las dos referidas provincias; merece ser tomado en consideración. El proyecto es atendible y no gravando en lo menor al presupuesto y por lo mismo vuestra comisión principal de presupuesto es de sentir: que aproveéis el aludido proyecto con la modificación propuesta por la comisión de instrucción.

Sala de la Comisión.

Lima, 16 de setiembre de 1903.

M. B. Pérez—Enrique Espinoza—Carlos Porras—Antonio Delgado y Delgado—Felipe S. Castro.

Cámara de Senadores

Comisión de Instrucción.

Señor:

vuestra comisión de instrucción, ha estudiado el proyecto venido en revisión de la H. Cámara de Diputados, en virtud del cual se dedican los sueldos dejados de abonar al juez de 1a. instancia de las provincias de Luya y Bongará, al fomento de la instrucción primaria de dichas dos provincias y en la proporción correspondiente.

Siendo laudable el fin que persigue el autor del proyecto cual, el desarrollo de la primera enseñanza en esas dos apartadas provincias vuestra comisión es de sentir que presteis vuestra aprobación al citado proyecto pasando antes á la comisión de presupuesto.

Dése cuenta.

Sala de la comisión.

Lima, setiembre 5 de 1904.

Severiano Bezada—F. Almenara y Butler.—Víctor Pacheco.

Cámara de Senadores

Comisión Principal de Presupuesto

Señor:

A mérito de un proyecto de ley presentado en la otra cámara por el Honorable señor Eloy Burga, diputado por la provincia de Luya del departamento de Amazonas, se resolvió que los sueldos del juez de 1a. instancia de la referida provincia y de la de Bongará, así como los que en adelante se devenguen mientras se encuentra el que desempeñe ese cargo, sean entregados por la Tesorería Fiscal de Amazonas en esta forma: dos terceras partes del monto de dichos haberes para Luya y la otra tercera parte, para Bongará, con el objeto de que los Concejos Provinciales de ambas circunscripciones los empleen en la construcción de locales para escuelas y en el fomento de la instrucción obligatoria.

En consecuencia la Cámara Colegisladora os ha remitido el citado proyecto con los dictámenes de sus comisiones de instrucción y de presupuesto, para que sea revisado por el Senado.

Estudiados esos documentos por los que suscriben, como miembros de vuestra Comisión de Presupuesto y viendo demostrado en el adjunto dictamen de la del mismo ramo de la otra cámara, que el proyecto de que se trata es atendible y que no grava en lo menor el presupuesto general en vigencia, han comprobado realmente que no hay gravamen, porque en el pliego ordinario del Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción, bajo la partida número 4144 se votan 216 libras anuales para los jueces de las dos provincias antes mencionadas.

No tratando, pues de aumento de gastos fiscales el proyecto venido en revisión no tienen los que suscriben por qué oponerse á él, opinando en consecuencia porque también esta cámara lo sancione con su aprobación.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión

Lima, setiembre 12 de 1904.

J. I. Elguera—J. F. Ward.—J. Bernalles.

El señor **Capelo**.—Este proyecto, fué presentado para 1904; pero no lo debe ser para 1906. Eso de que no grava el presupuesto no es cierto.

Desde que se van á tomar los sueldos del juez de primera instancia es claro que se va á suprimir la administración de justicia en esa provincia por atender á la construcción de locales para escuelas.

Desde luego, no se puede aceptar en principio, que los sueldos destinados en el presupuesto para un servicio, se apliquen á otros; es una costumbre que se ha querido establecer desde hace 4 años, y apesar de que he tenido el honor de combatirla constantemente todos los años todavía pretende revivir, como un Proteo, como si existiese una caja mágica donde se depositen los fondos que no se pagan.

No es cierto; no hay tal caja mágica, ni esos fondos existen en parte alguna. De manera que decir: 'vótase la suma de dinero que dejó de gastarse en tal época en tal objeto, para este otro, no quiere decir que se tomarán esos sueldos, porque en realidad no los hay.

Es un juego de palabras, y nada más: tiene la desventaja de suprimir para siempre al juez de primera instancia en esas provincias; porque se va á crear intereses contrarios que harán, que perpetuamente, se queden esas provincias sin juez lo mismo que ha sucedido en otras, con los médicos titulares, á consecuencia de que se ha querido disponer de sus rentas para otros fines.

El servicio de justicia, es impositivo. Es de aquellos, que no pueden faltar; mientras que el servicio de instrucción, es facultativo. Por consiguiente, no se puede suprimir al juez de primera instancia por servir á la instrucción. Si los representantes de Luya y Bongará necesitan escuelas, que las pidan en buena hora al Congreso con cargo al presupuesto general de la República ó al departamental; y entonces, el congreso verá, si debé ó no atenderlos pero eso es poner las cosas en su sitio y no dejar sin justicia á dos provincias importantes.

El señor **Almenara**.—A esas razones, debe agregar otra fundamental. En el presupuesto venido en revisión

la II. Cámara de Diputados, se ha ordenado que todos esos fondos que no han tenido aplicación, se depositen en los bancos de la capital, de manera, que ya no puede aprobarse este proyecto.

El señor **Echecopar**.—Yo no encuentro enteramente exactas las aseveraciones del H. señor Capelo. Dice Ssa. que no existen los fondos, de una partida votada en el presupuesto que no ha sido invertida; que el hecho de que no se haya gastado, no significa que los fondos estén empozados en tesorería. Hay que advertir que en el presupuesto, se ha votado esa suma con tal objeto; que no se ha invertido, y como el presupuesto estaba balanceado, la cantidad que no se gastó ha debido quedar sobrante. Como los gastos que no se han cubierto en un año se toman en consideración para el siguiente, los ingresos que no se han aplicado es justo que se tomen también en consideración. Así es pues, que en el fondo no hay observación verdadera; los fondos deben existir reservados para el siguiente presupuesto. Además, no es cierto, que se va á suprimir al juez de primera instancia: se dice solamente, que se destinan los sueldos que no se han pagado porque no existía juez. No se trata como se ve, de suprimir la administración de justicia.

Las provincias de Luya y Bongará no han tenido escuelas en mucho tiempo, y solo ahora, se va á crear escuelas fiscales. Eran necesarias ocho y sólo se van á establecer cuatro. Ya se ve pues, el provecho que se hará á la instrucción aprobando el proyecto en debate. Por estas razones, yo suplico al Senado, que se digne sancionarlo.

El señor **Orihuela**.—La presentación de este proyecto se debe, sin duda, á la falta de conocimiento del mecanismo del presupuesto, y de la manera como lo ejecuta el Gobierno.

El Congreso es dueño de crear partidas, y de determinar su aplicación: pero nada más. Es el gobierno el que las ejecuta, y lo hace, con tanta amplitud, que no puede acordar que una partida que no ha tenido aplicación para un fin determinado, por medio del Consejo de Ministros, se destine á otros. Probablemente, esa partida del juez de Luya y Bongará habrá sido dedicada á cubrir el déficit de los gastos extraordinarios. No puede pues el Congreso, cambiar aho-

el fin de esas partidas, porque eso sería ejecutar el presupuesto para el que no le compete.

Yo creo que todos estos proyectos deben ser rechazados de manera general por el principio que acabo de expresar.

El señor **Elguera**.—Iba á agregar á las razones expuestas por el señor **Echeconar**, la circunstancia de que no se trata de suprimir, los sueldos del juez de Luya y Bongará, sino de aplicar esos fondos, que no se han invertido porque los designados para ese cargo no han aceptado el nombramiento. Todos los que han sido nombrados jueces de esas provincias han renunciado, porque el sueldo que se les asigna es insuficiente, y ningún abogado quiere desterrarse á Luya y Bongará por un haber de doscientas ó doscientos cincuenta soles. Así pues, lo único de que se trata es de invertir esos sueldos que no se han abonado.

El señor **Echeconar**.—Deseo hacer una rectificación á lo dicho por el H. señor **Orihuea**.

Es puramente una aserción, que no reposa en hecho conocido, si esas partidas del presupuesto han sido ó no aplicadas. Si ellas lo están, disponemos hoy, de algo que no puede recibir nueva inversión; pero cuando este proyecto ha sido aprobado en la Cámara de Diputados, es porque no se ha dispuesto de esos fondos.

Además, si el gobierno encuentra que ya se han invertido el importe de esas partidas, observará la ley; pero si no, le prestará su asentimiento.

El señor **Samanez**.—Yo pregunto si en este asunto ha informado el gobierno.

El señor **Presidente**.—No ha informado honorable señor.

Dado el punto por disentido, se procedió á votar el artículo 1.º del proyecto; y no resultando conforme con el número de representantes que había en la sala, se rectificó por segunda y tercera vez; quedando en ésta, desechado el proyecto por 21 votos contra nueve.

Aumento de sueldo á los porteros y almotacenes de la Corte Suprema y Superior de justicia.—Se anrueba el proyecto venido en revisión.

El señor **Secretario** leyó los documentos siguientes:

Cámara de Diputados.

Lima, 15 de setiembre de 1902.

Excmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

La H. Cámara de Diputados en sesión de ayer ha aprobado el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto, favorable á la solicitud de los porteros y almotacenes de la Excmo. Corte Suprema é Itma. Corte Superior de Lima, concediéndoles el aumento de una libra mensual en el haber que disfrutaban, aumento que se ha acordado hacer extensivo al portero del Excmo. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Para su revisión por el H. Senado remito á V. E. junto con la solicitud original copia del dictamen aprobado.

Dios guarde á V. E.—

Nicanor Alvarez Calderon

Excmo. señor:

Manuel Coronel, Juan Reinos, porteros de la Excmo. Corte Suprema, Emiliano Vásquez, almotacén del mismo supremo tribunal, Encarnación Farfán, Demetrio Cruzmán, Nestor Guillén, porteros de la Ilustrísima Corte Superior Refal, García y Amador Quiroz, almotacenes de dicha Corte Superior, ante V. E. respetuosamente decimos: que en la actualidad percibimos cada uno de los infrascritos por el empleo que servimos el sueldo de treinta soles mensuales y nos vemos en la necesidad de ocurrir á la justificación de V. E. solicitando se nos aumente el expresado sueldo á cincuenta soles, en virtud de las consideraciones que pasamos á exponer:

En primer lugar el haber que actualmente disfrutamos no nos basta para satisfacer las necesidades más premiosas de nuestra familia: mucho más si se tiene en cuenta el aumento que viene teniéndose en los gastos de habitación y alimentos de los cuales no es posible prescindir.

El empleo que desempeñamos exige la consagración de nuestra actividad durante todas las horas útiles del día, porque aún cuando el despacho de los tribunales solo tiene lugar de 12m. á 4 p. m., pero estamos obligados á desempeñar constantemente otros servicios inherentes á nuestros empleos en las otras horas del día.

Según el presupuesto los porteros de los ministerios y de las cámaras

Legislativas, perciben la retribución de cincuenta soles mensuales, con más un uniforme que se les da anualmente; y es justo que desempeñando los infrascritos mas ó menos las mismas obligaciones, se aumente nuestros sueldos al que perciben los referidos empleados.

La munificencia y justificación del Supremo Congreso, debe mirar igualmente la situación de todos sus servidores sean grandes ó pequeños, y en virtud de esto, esperamos confiadamente será atendida esta solicitud.

Por tanto:

A VE. pedimos y suplicamos se sirva resolver que se aumente el sueldo que corresponde á nuestros empleos en la cantidad que dejamos indicada.

Lima, agosto 12 de 1903.

Manuel Coronel.—Juan Reinoso Emiliano Vásquez.—Encarnación Farfán.—Demetrio Guzmán.—Nestor Guillén.—Rafael García.—Amador Quiroz.—Pedro Quisasola.

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados:

Señor:

Los porteros y almotacenes de la Exema. Corte Suprema é Iltra. Corte Superior, piden á VE. se les aumente á Lp. 5 mensuales el haber que actualmente disfrutan.

Del presupuesto general, resulta que hay otros porteros de oficinas públicas como el del Tribunal Mayor de Cuentas y dirección del crédito público que perciben por haber el de Lp. 4 al mes, y teniendo en consideración los servicios que prestan los porteros y almotacenes de dichos tribunales, la consagración al servicio durante todas las horas útiles del día, el aumento de precio en las habitaciones y alimentos precisos para la vida, y por último la razón de equidad que debe tenerse en cuenta al fijar los sueldos de los distintos servidores, vuestra Comisión Principal de Presupuesto opina porque acordeis el aumento de una libra peruana mensual en los haberes de los porteros y almotacenes de la Exema. Corte Suprema é Ilustrísima Corte Superior de Lima.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, 31 de agosto de 1903.

M. E. Pérez.—Enrique Espinoza.—Felipe S. Castro.—Carlos Porras.—Antonio Delgado y Delgado.

Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuestos.

Señor:

La solicitud de los porteros y almotacenes de la Exema. Corte Suprema de justicia y de la Ilustrísima corte superior de Lima, para que se les aumente de treinta á soles cincuenta el haber de que disfrutaban y que ha sido aceptada por la H. Cámara colegisladora, haciendo extensiva su resolución al portero del Consejo Superior de Guerra y Marina ha merecido la opinión favorable de aquellas corporaciones y del ministerio del ramo, los cuales han opinado unánimemente porquese acuerde á estos empleados el aumento que solicitan.

Vuestra Comisión abriga el mismo parecer porque conceptúa que el pequeño sueldo de que gozan no está en armonía con las necesidades actuales de la vida, ni con la obligación que se le impone de consagrarse por entero al lleno de sus deberes; y por lo tanto es de sentir que os sirvais aprobar el dictamen venido en revisión.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.—Lima 12 de octubre de 1904.

J. Elguera.—J. F. Ward.—M. A. Rodolfo.—J. A. Bernal.—J. M. Teófilo Luna.

S. E.—Está en discusión el proyecto venido en revisión.

Como ningún señor hiciera uso de la palabra el señor presidente dió el punto por discutido, y votado que fué el referido proyecto, resultó aprobado.

El señor PRESIDENTE.— En la próxima sesión se ocupará el Senado del proyecto de contrato celebrado por el Gobierno con la Compañía Nacional de Recaudación.

El señor LOPEZ.— Deben publicarse los antecedentes de ese asunto.

El señor PRESIDENTE.— Se publicarán esos antecedentes.

Siendo la hora avanzada se levanta la sesión.

Por la redacción.

Victor E. Ayarza.

13a. Sesión del miércoles 16 de Agosto de 1905.

Presidencia del H. señor Irigoyen

Abierta la sesión con asistencia de los HH. señores Senadores: Ba-